



Chiriguana, Abril Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	YALEIDIS TORRES MIRANDA
APODERADO:	ESTIVENSON RODRIGUEZ MEZA
DEMANDADA:	EMILIANO VASQUEZ CASTAÑEDA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00061-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

En memorial subsanatorio, el apoderado judicial de la parte demandante, se limitó a enunciar el valor de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad patrimonial, sin allegar los soportes indispensables para conocer el valor de los mismos, tal como fue señalado en providencia inadmisoria de fecha 16 de Abril de 2021.

Por lo anterior, la presente demanda, no fue subsanada correctamente dentro del término concedido, por lo que este despacho, ordena su RECHAZO.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c1c145ba3156c46d1d86d7f7947703ad2629488e812880e293460ba06738f1b

Documento generado en 30/04/2021 11:39:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**